

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
 Suscripciones y anuncios se servirá previo pago.

Número 58

Miércoles 11 de Marzo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 20 de Febrero de 1942 por el que se organiza el Servicio de Cultivo Mecánico dependiente del Servicio Nacional del Trigo (Boletín Oficial del Estado del día 7.)**

Todo aquello que tienda a incrementar la producción agrícola y a dirigirla en el sentido más conveniente a los supremos intereses nacionales, debe ser puesto en práctica; y, por ello, resulta aconsejable aprovechar con tal finalidad la intervención estatal, que forzosamente ha de ser ejercida sobre la distribución de algunos elementos necesarios en las explotaciones agrícolas, de tal modo, que en las adjudicaciones sean preferidas aquellas que por sus especiales circunstancias estén capacitadas para lograr con dichos auxilios los mayores rendimientos en la obtención de aquellos productos más necesarios, y que, al mismo tiempo, sus empresarios ofrezcan las máximas garantías en cuanto a la total entrega de las cosechas a los Organismos encargados de distribuirlas entre los consumidores.

En los momentos presentes es notoria la escasez de la energía mecánica imprescindible para la labranza de las tierras, y, por ello, este Ministerio ha creído conveniente encomendar al servicio Nacional del Trigo la organización de un Servicio de Cultivo Mecánico que, inspirándose en las normas antes expuestas, logre el máximo rendimiento de las máquinas y carburantes de que se pueda disponer.

Con objeto de ganar tiempo, dicho Servicio de Cultivo Mecánico comenzará a funcionar inmediatamente con los tractores que los Ministerios del Ejército y del Aire han ofrecido generosamente

para tan patriótico fin, y para la próxima campaña el Servicio Nacional del Trigo, utilizando las enseñanzas que se deriven de la experiencia adquirida, propondrá a este Ministerio el plan definitivo de tal Servicio y la conveniencia de extenderlo a otra clase de trabajos, señalando, al mismo tiempo, los recursos de todo orden que sean precisos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. El Servicio Nacional del Trigo organizará un Servicio de Cultivo Mecánico dependiente de su Asesoría Técnica y cuya misión será auxiliar a los agricultores que no dispongan de elementos suficientes para la explotación de sus fincas, y facilitar la labranza de los terrenos que hoy están incultos, por carecer sus propietarios de los medios necesarios.

Artículo segundo. El Servicio de Cultivo Mecánico comenzará a funcionar con los tractores y elementos facilitados por el Ministerio del Ejército y por los diversos Organismos oficiales y particulares que se ofrezcan a ello, quedando autorizado el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para adquirir las máquinas operadoras y de otras clases que sean precisas y para admitir al personal necesario con carácter de temporero, todo ello con cargo a sus beneficios comerciales ordinarios.

Artículo tercero. Los agricultores que deseen utilizar el Servicio de Cultivo Mecánico lo solicitarán por escrito del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo acompañar a su instancia una breve descripción de las fincas, indicando el sistema de explotación que siguen y los medios de cultivo de que disponen.

A la vista de estas peticiones, dicho Delegado Nacional acordará lo que proceda después de oír el informe de la Asesoría Técnica.

Artículo cuarto. Los trabajos de Servicio de Cultivo Mecánico se efectuarán durante esta campaña solamente en la provincia de Madrid, sin perjuicio de lo que se viene haciendo en otras provincias. Serán preferidas las fincas susceptibles de mayores rendimientos, sobre todo si actualmente se encuentran improductivas, por carencia de medios de labranza, y cuyos cultivadores ofrezcan mayor garantía desde el punto de vista de la ulterior entrega de los productos recolectados al Servicio Nacional del Trigo, salvo las cantidades que las disposiciones vigentes autoricen a reserva para propio consumo.

Artículo quinto. Las tierras que sean labradas con ayuda del Servicio Nacional del Trigo deberán ser dedicadas a cultivo de trigo principalmente y siempre de acuerdo con las normas que dicho Servicio señale. Los agricultores quedan obligados a entregar sus cosechas al Servicio, tan pronto como éste lo ordene.

Los cultivadores deberán pagar al Servicio Nacional del Trigo todos los gastos que ocasione el laboreo de sus tierras. El abono de la cantidad correspondiente podrá ser diferido hasta el momento de la entrega de los productos que se obtengan, en las condiciones que fije dicho Servicio. Para atender a los gastos de este Servicio de Cultivo Mecánico, el Delegado Nacional podrá disponer de los fondos resultantes de los beneficios comerciales ordinarios.

Artículo sexto. En la segunda quincena del próximo mes de Junio, el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo redactará una Memoria en que se detallen los resultados obtenidos en los tres primeros meses de funcionamiento del Servicio de Cultivo Mecánico que por este Decreto se crea, y propondrá el plan de organización definitiva de mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—  
FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 5 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales del dueño, don Jesús Ulloa, calle del Cristo, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta; como zona infecta, los corrales de don Jesús Ulloa y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Febrero de 1942. — El gobernador civil, José Porres y Porres.

601

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 13 de Febrero de 1942*

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Rodríguez Monsalve y los Vocales señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 6, 7, 9, 10 y 11; en la Residencia, cinco ingresos el día 7, el día 10, la entrega en prohijamiento administrativo de una asilada al matrimonio don Mariano Cordovilla y doña Sidora Encinas, todas las fechas del actual mes.

Quedar enterada de tres ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y llamar los documentos necesarios para hacer los expedientes, de tres reingresos; del ingreso de Angel Palacios por orden de la Diputación de Burgos y comunicar éste a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Marcial González, y que se una la baja a sus anteceden-

tes; María Luz Amigo, pensionista de 2.ª; Julián Alvarez, que estaba recluso por cuenta de la Diputación de Pontevedra; y José Cabero, que lo estaba por la de León, y comunicar las tres últimas a los señores Interventor y Director administrativo a los respectivos efectos.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que fué entregada la asilada Milagros Pino a su madre Laurentina Rodríguez, vecina de Castromembibre.

El pase a mejorado de 4.ª clase del recluso en el Manicomio, en concepto de pobre, Eusebio Fernández, que se hallaba a cargo de la Diputación de Avila, debiendo firmarse los oportunos contratos y reintegrarse la instancia con el timbre provincial correspondiente.

Acceder, previo reintegro de la instancia con el timbre provincial, a la petición de don Eugenio Calzada, que solicita se le devuelva el importe de las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por su esposa, doña María Luz Amigo, que ingresó como pensionista de 2.ª clase y salió el día 22 de Enero último.

Facultar al señor Presidente para que en este caso y en otros similares resuelva como tenga por más conveniente; visto un oficio del señor Director de la Residencia, exponiendo la imposibilidad de conseguir los 1.000 kilos de carne de vaca y 400 kilos de cordero, para cuya adquisición directa del mercado se le autorizó a fin de atender a las necesidades del corriente mes de Febrero, por lo que solicita se le conceda autorización para poder adquirir por administración carne de lechazo en la misma cantidad para las atenciones del Establecimiento, toda vez que el señor Molero se compromete a suministrarla a 9,20 pesetas el kilogramo.

Que una vez puesto en ejecución el presupuesto, se faciliten al señor Director de la Residencia 1.014 timbres móviles de 25 céntimos, con el fin de poder reintegrar los libros de Exposición que no han sido debidamente reintegrados.

Acceder a lo solicitado por el señor director de las Damas de la Caridad del Hospital de Esgueva de que se autorice la entrada de dichas Damas de la Caridad en el Hospital y Residencia, con las condiciones fijadas por los señores directores de dichos Establecimientos.

Que pase a la Comisión de Hacienda, un escrito del Banco de Crédito Local de España, en el que comunica que ha solicitado del Gobierno autorización para obtener de sus accionistas el desembolso del resto del capital suscrito y que por el momento considera suficiente el desembolso de un 4 por 100 equivalente en el caso de la Diputación a 3.200 pesetas, lo que anuncia con anticipación por si tiene la Corporación necesidad de habilitar el crédito correspondiente.

Aprobar la Memoria presentada por el Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros, comprensiva de la labor realizada y resultados de movimientos y situación obtenidos en su primer ejercicio anual de operaciones, cerrado en 31 de Diciembre de 1941, exponiéndose también la orientación ya dada y que puede seguir dándose a la gestión social, a fin de que dicha Institución obtenga el más pujante desarrollo y cumpla los altos fines para que ha sido creada, a la más plena satisfacción de la Diputación y del pueblo vallisoletano;

y ver con complacencia los resultados que ofrece.

Interesar de la Compañía de Ferrocarriles correspondiente el restablecimiento del tren que dicen en su instancia las Fuerzas vivas de Nava del Rey.

Mostrar conformidad en el informe emitido por los señores Interventor y Secretario accidental, referente a una comunicación de la Diputación de Murcia, quien tiene interesado que se la comuniquen los resultados de los trabajos realizados para coordinar el Servicio de Identificación creado por el Estado, con la cédula personal; manifestándose en dicho informe que estando encargado de la citada misión el Secretario de esta Diputación y Jefe del Servicio de Coordinación, don Dionisio J. Negueruela, quien ha presentado una Memoria sobre este asunto que conoció la Corporación en su sesión de 6 de los corrientes, procede que se remita a la Diputación de Murcia una copia de la misma para que conozca los trabajos y gestiones realizados.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que dispuso el cese de don Rufino Cabezon Velicia en los servicios que prestaba con carácter temporal en la Encuadernación provincial, por no ser necesarios los mismos.

Acceder a la prórroga por enfermedad en la licencia que disfruta el enfermero interino del Manicomio, don Telesforo Polo; vista la nota justificativa remitida por el señor Director del Manicomio, manifestando que no puede reanudar sus servicios.

Quedar enterada de que el día 4 de los corrientes dejaron de prestar sus servicios en el Manicomio cuatro enfermeros temporeros del mismo; de que el día 5 del actual empezaron a prestarlos en el Hospital provincial, todo ello en cumplimiento del Decreto del señor Presidente; y de que con fecha 9 de los corrientes reanudó el servicio el enfermero interino del Manicomio, don Pedro Recio, que se hallaba disfrutando licencia.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, trasladando una comunicación que le dirigió el capataz don Patricio Olmos, quien participa el accidente de trabajo que sufrió el día 28 de Enero último el auxiliar del camino de Cocegas a San Miguel, don Hipólito Velasco; y que pase a sus antecedentes.

Que se abone al peón auxiliar de carreteras provinciales, don Primo Caballero, el subsidio familiar por dos hijos a partir del día 8 de Noviembre de 1941, y que se le incluya en las nóminas generales del subsidio familiar, considerándole comprendido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

No haber lugar a hacer fijo, por no ser ni funcionario, a don Esteban Hernández que ejerce el cargo de peluquero en el Manicomio y Residencia provinciales; y se accede a elevar el precio de los servicios contratados en 400 pesetas anuales; vista la instancia presentada por el mismo.

Que pase a la Comisión de Personal, una instancia del Ingeniero Director, don Emilio Alonso, que solicita el reconocimiento y aplicación a su favor del artículo 61 del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de la Corporación.

La destitución de su cargo de un cajista 4.º interino de la Imprenta provincial, como sanción por la falta grave que cometió; visto el expediente que se instruyó y de conformidad con lo propuesto por el señor Instructor del mismo.

Que se aperciba al enfermero del Manicomio, don Melquiades Matos, para que en lo sucesivo cuando precise, por causas justificadas, permiso para no prestar servicios, obtenga la oportuna autorización de la Comisión Gestora, o, en caso de urgencia, del señor Director del Establecimiento, por ser los únicos que pueden concederlos; y que se amoneste al vigilante señor Méndez para que se abstenga el conceder permisos para faltar al servicio por carecer de facultades para ello; visto el expediente instruido al señor Matos por supuesta falta al servicio.

Aprobar la 4.ª relación de Hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, correspondiente al período voluntario de 1941; y la 4.ª relación de las correspondientes a los pueblos, de igual período y año; y que pasen ambas a Intervención a sus efectos.

Estimar las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra las clasificaciones de cédulas personales del ejercicio de 1941, por los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, incluidos en la relación que comienza con don Tomás Andrés Ortega, de Castrillo de Duero, y termina con don Cipriano Vaquero, de Peñafior, que se anulen las cédulas extendidas y se libren otras de las tarifas y clases que el Negociado indica en los respectivos informes.

Desestimar, por las razones que el Negociado aduce en los respectivos informes, las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra las clasificaciones de cédulas personales del ejercicio de 1941, por los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, incluidos en la relación que aquí eleva, que comienza con doña Esmeralda Nuez, de Tudela de Duero y termina con don Francisco Sarmentero, de Pedrosa del Rey.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró Recaudador del impuesto de Cédulas personales en los pueblos que comprende la zona 2.ª de la Capital, al que lo es de la 1.ª zona de la misma, don Arturo Salinas, sirviendo la fianza que tiene prestada para responder de su gestión en la 1.ª zona, para esta 2.ª en que se le nombra; y dispuso además, que el período voluntario de recaudación diera comienzo para los pueblos de dicha 2.ª zona el día 10 de los corrientes, terminando el día 9 del próximo mes de Abril.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en el que traslada otro del Ilustrísimo señor Director General de Caminos, quien transcribe la resolución dada por el Ministerio de Obras Públicas a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Guadalajara sobre aplicación estricta a los caminos vecinales de las normas que para construcción de carreteras y caminos fija la nueva Instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio en 11 de Agosto de 1939; concediéndose en dicha resolución la autorización solicitada para delegar en los Ingenieros Jefes de Obras Públicas la facultad que confiere el artículo 16 de la Instrucción de carre-

teras para la aprobación de proyectos y construcción de caminos vecinales con características más reducidas que las en ella fijadas; limitando esta Delegación anchos no menores de cinco metros, radios no inferiores a 25,00 metros y pendientes no superiores al 8 por 100 en los casos que estimen muy justificada esta medida como conocedores directos del problema; debiendo tener siempre en cuenta las normas fijadas por el Ministerio en 25 de Septiembre de 1941, reservándose la Dirección General de Caminos la facultad de su resolución en aquellos proyectos que por sus condiciones especialísimas se propongan con características aún más reducidas; lo que participa a todas las Diputaciones para su conocimiento y efectos consiguientes.

Que se haga por el señor Martín la recepción de las obras de empleo y consolidación de piedra en los caminos vecinales de Camporredondo a Montemayor, Camporredondo a la carretera de Segovia y Cogeces del Monte a Aldealbar.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de Villaverde de Iscar a Iscar, de la que resulta que en el acto de la recepción se ordenó al contratista que los varios montones de piedra en grueso que existían acopiados en las proximidades del camino como piedra sobrante, que los machacase y emplease como compensación por haber resultado un poco escasa la medición de la piedra; que se requiera por oficio al contratista para que cumpla lo ordenado en el acto de la recepción; y que se advierta a la Sección de Vías y Obras que al hacerse cargo de las obras de consolidación como recepción definitiva debe hacerse constar en el acta correspondiente si se ha cumplido por el contratista cuanto se le ha ordenado.

Mostrar conformidad con un escrito del señor Interventor, manifestando que acordadas por la Comisión en 27 de Mayo de 1938 las normas para entrega de los cupones pertenecientes a Títulos depositados en la Caja provincial, y estando sin disposición de sus dueños los cupones de 1 de Enero de 1942, procede realizar la operación antes dicha con arreglo a lo aprobado por la Comisión y según las normas propuestas por el señor Interventor.

Mostrar conformidad en un escrito del señor Interventor, exponiendo que al detallar el señor presidente en la moción que presentó el día 6 del actual la gestión realizada en el Ministerio de Agricultura, dió cuenta de haberle sido entregado un cheque de 500.000 pesetas que transfirió a la cuenta corriente que la Diputación provincial tiene en el Banco de España; manifestando el señor Interventor que como estos fondos no pueden contabilizarse en el presupuesto ordinario sería conveniente que se procediese a abrir en el Banco que la Comisión estime más conveniente una cuenta a nombre de la Diputación Provincial con otro subtítulo, que bien pudiera ser «Granja-Escuela Práctica de Agricultura», pero que la cuenta se abra en la Caja Provincial de Ahorros con el nombre de «Granja-Escuela Provincial de Agricultura José Antonio», y que esta cuenta sea disponible con las firmas conjuntas de los tres claustrales de esta Diputación.

Aprobar las cuentas rendidas por los recaudadores de cédulas personales, de la única zona de Nava del Rey, durante el período ejecutivo de 1940; y de la 2.ª zona de Peñafiel de igual período y año; de la 1.ª zona de Peñafiel, igual período y año; de la única zona de Mota del Marqués, iguales período y año; y de la 2.ª zona de Medina del Campo de los mismos período y año.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 12 de los corrientes, cuyo total de existencias se eleva a 5.483.266,94 pesetas.

Aceptar la idea del señor de Castro de que en las camas del Hospital provincial se instalen unos suplementos de hierro para facilitar el levantamiento de los enfermos en las curas; y que por el mismo señor de Castro se presente el presupuesto necesario para ello.

Valladolid, 16 de Febrero de 1942.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

645

### Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los siguientes acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada en día de ayer:

Que en vista de la comunicación del señor Alcalde de Pozuelo de la Orden, de la cual da traslado al señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza, referente a abandono de destino del Maestro interino de dicha localidad, don Pedro José Briso-Montiano, se le deja suspenso de su cargo, por hallarse incurso en el artículo 52 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Participar a don Vidal Rodríguez Pérez, no poder acceder a su petición de nombramiento interino, por no estar aún agotada la lista de aspirantes a interinidades.

Admitir la renuncia que de su destino hace don José González Ruiz, Maestro propietario provisional en prácticas de la Escuela «aneja a la Normal».

Que se manifieste a don Mariano Mucientes del Campo, Maestro propietario de la Escuela de Barcial de la Loma, no está dentro de las atribuciones de la Junta conceder prórroga a la licencia trimestral que por asuntos propios viene disfrutando, y procede en consecuencia, se reintegre a su destino a la mayor brevedad.

Conceder las siguientes licencias por enfermedad: de treinta días, a doña Ana García Alvarez, Maestra de Tordesillas; doña Sila Fernández Ruiz del Clavijo, Maestra de Alaejos; doña Elvira Martínez García de la Mata, Maestra de Siete Iglesias de Trabancos, y doña Trinidad López Siscar, Maestra sustituta de Castroño. Prórroga de un mes con medio sueldo, a doña María de la Purificación Blanco Araujo, y prórroga de quince días, a doña Concepción Moreiro Araujo, Maestra de Valbuena de Duero.

Expedir los siguientes nombramientos de Maestros interinos: don Gumersindo Guerra Librero, para la Escuela de Lomoviejo; don Vicente Chamorro, para

la Escuela de Villalar de los Comuneros; don José Antonio Alonso Molina, para la Escuela de Peñafior de Hornija; don José María Aguado Rodríguez, para la Escuela de Adalia; don Manuel Alonto Oyagüe, para la Escuela de Pozuelo de la Orden. De Maestras interinas doña Eloísa Sangrador Salgado, para la Escuela de Montemayor de Pililla, y doña Catalina Andrés Dueñas, para la Escuela de Piñel de Abajo.

Valladolid, 26 de Febrero de 1942.—El Secretario.

588

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Esta Alcaldía ha dispuesto que la amortización por sorteo público de las obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, tenga efecto el día 17 de Marzo corriente, a las doce de la mañana, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Las que corresponde amortizar con carácter obligatorio en el presente ejercicio son 390, equivalentes a 195.000 pesetas, cuya amortización se verificará por medio de bolas, representando cada una, una decena y en la forma acordada por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 de Marzo de 1932.

Las que resulten amortizadas, que traerán adherido el cupón de 1 de Julio de 1942, serán presentadas al cobro a partir del día 7 de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses de las citadas obligaciones, correspondientes al trimestre que vence en 1 del expresado Abril.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 7 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Funoll.

699

### Castrejón

En la forma que determina el artículo 494 del Estatuto municipal tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial la elección de los vocales para completar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento.

Castrejón, 5 de Marzo de 1942.—El Presidente accidental, Darío González.

703

### Fuensaldaña

Terminado el apéndice del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 5 de Marzo de 1942.—El Alcalde, H. García.

701

### Peñafiel

Para oír reclamaciones se hallan expuestas al público las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1940 y 1941, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Peñafiel, 4 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Pedro Arranz.

676

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Benaposada, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, bajo el número ochenta y ocho de los del corriente año, sobre estafa de un carro de mano a la vecina de esta ciudad, Balbina Fernández Velasco, se llama, por medio del mismo, al esposo de aquella, Alfredo Archiles en atención a desconocerse su actual paradero o domicilio, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y sin perjuicio de ello se le hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Aniano Alonso.—El Secretario, Aniceto Sanz.

665

## PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Santana Cesteros, Florencio; de treinta y seis años de edad, casado, herrero, hijo de Manuel y de Tomasa, natural y vecino de Alaejos, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 254 de 1941, por el delito de hurto, apercibiéndole de lo dispuesto por ley, caso de no comparecer.

Palencia, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., Emerenciano González.

672

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se viene siguiendo por esta Recaudación para hacer efectivos sus descubiertos correspondientes al pueblo de Santibáñez de Valcorba y presupuestos de 1937 a 1941, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad personas que les representen, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Segundo García Carcía. Débito, 3,99 pesetas.

Pinar al pago camino de Montemayor, en este término de Santibáñez; linda Norte, con la 290, pinar de Segismundo Redondo Martín; Este, con la 79, tierra de Juan Gómez Alonso; Sur, con la 291, pinar de Pablo Lobo, y Oeste, con la 32, viña de Francisco Villamañán Berzosa, y la 31, viña de Eusebio Amo Recio; la atraviesa de Norte a Sur, un sendero; de cabida 12 áreas y una centiárea.

Deudor, don José Parra Velicia.—Débito, 25,65 pesetas.

Cereal al pago Prado Cabezada, en dicho término, de cabida 11 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, con la 71, erial del Ayuntamiento; Este, con la cañada de Canto Blanco; Sur, con la 70, tierra de Simón Hernando, y Oeste, con el arroyo.

Deudor, don Alfonso Sastre Aguado. Débito, 15,04 pesetas.

Viña al pago de las Viñas, en dicho término, de cabida 24 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, con la 220, viña de Aurelio Mozo y la 219, viña de Pedro Parra; Este, con la 215, viña de Mariano Guadarrama; Sur, con la 208, viña de Mariano Castro, y Oeste, con la 217, viña de Deogracias Escalante López.

Deudor, don Félix del Valle Martín.—Débito, 12,28 pesetas.

Cereal al pago las Navas, en dicho término, de cabida 94 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, con la 37, tierra de Leandro Amo y la 31, tierra de Félix del Valle; Este, con la 44, tierra de Eduviges López; Sur, con la 48, tierra de Julia Suárez, y Oeste, con la 51, tierra de Mariano Castro y la 50, de Nicolás Parra.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o personas que les represente, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a los deudores para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidas a su costa, y a la vez se les requiere para que en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Santibáñez de Valcorba, 4 de Febrero de 1942.—Ignacio Rojo.

514

Imprenta de la Diputación provincial